



EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICO**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del cuarto punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo referente a la **Designación del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Amealco de Bonfil**, el cual señala textualmente:-----

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL;**-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: -----

**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 30 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la sociedad civil, las instancias estatales y municipales, participarán conforme a lo que establece la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y en las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro.

3. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece en su artículo 30 la conformación en cada municipio, de un Comité de Planeación para el desarrollo Municipal conformado por un Presidente, un Coordinador

General, un Secretario Técnico, un representante acreditado por los Consejos Municipales de Participación Social, un representante de los regidores del ayuntamiento, los titulares de las dependencias municipales, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia de que se trate y los representantes de los sectores social y privado, por invitación del Presidente Municipal.

4. Que la fracción II del artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, establece que el Coordinador General será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se designa al Arq. Víctor Eduardo Ruiz Arteaga como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Amealco de Bonfil.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del

presente acuerdo a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal para su conocimiento.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.-----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

-----DOY FE. -----

**ATENTAMENTE**

*“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”*

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

1538



EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICO**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del quinto punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo referente a la **Ratificación del Comité Ciudadano de Pueblo Mágico 2018-2021, del Municipio de Amealco de Bonfil**, el cual señala textualmente: -----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**RATIFICACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO DE PUEBLO MÁGICO 2018-2021, DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL;-----**

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: -----

**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 30 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 7º Y 12 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA AL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS; Y**

patrimonio, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.

2. Que derivado del trabajo arduo en materia de obra pública y diversas acciones realizadas en pro del desarrollo integral de nuestro municipio se crean mediante participación social diversos consejos y comités que coadyuvan dicho desarrollo.

3. Que el detonante económico del municipio se basa en nuestra artesanía cultura y tradiciones, haciéndose necesario estructurar una oferta turística basada fundamentalmente en nuestros atributos histórico – culturales.

4. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Incorporación y Permanencia al Programa Pueblos Mágicos, el pasado

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, y así mismo, los Ayuntamientos de los mismos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la correcta administración de su

30 de noviembre de 2018, se efectuó la integración del Comité Ciudadano de Pueblo Mágico 2018-2021, de Amealco de Bonfil, Querétaro, integrado conforme a una copia del acta de instalación que forma parte integral de la presente.

5. Que mediante memorándum número CT/0023/2018, recibido ante la Secretaría del Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2018, el Director de Turismo, Arq. Víctor Eduardo Ruiz Arteaga, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, poner a consideración en Sesión de Cabildo, la ratificación del Comité Ciudadano de Pueblo Mágico 2018-2021, de Amealco de Bonfil, Querétaro, conforme al acta de instalación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se ratifica el Comité Ciudadano de Pueblo Mágico 2018-2021, de Amealco de Bonfil, Querétaro, conforme al considerando cuarto, instalado en fecha 30 de noviembre de 2018, de acuerdo al Acta de Instalación anexa.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento,

pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.-----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----**

-----DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**

*“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”*

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

1538